

2. Se concede el premio previsto en el apartado B) del artículo 2.º de la convocatoria a «Ediciones Quiroga y EMEC», por la edición de las siguientes obras musicales:

- «Canço y danza número 14», de F. Mompou.
- «Torner», de I. Marco.
- «Imagen sonora de un quinteto en fa», de R. Santiago.
- «Fragmen», de J. Guinjoan.
- «Retablo», de A. Aracil.
- «Mortología sonora», de C. Bernaola.

3. Se concede el premio previsto en el apartado c) del artículo 2.º de la convocatoria a «Real Musical, S. A.», por la edición de las siguientes obras musicales:

- Bach: El clave bien temperado. Invenciones y Sinfonía. Pequeños preludios y fuga.
- Beethoven: Bagatelas. Sonatas, Vol. I. Sonatas, Vol. II. Sonatas, Vol. III. Sonatas, Vol. V.
- Brahms: Valses para piano, Op. 39. Dos rapsodias, Op. 79. Piezas para piano, Op. 118. Piezas para piano, Op. 119. Tres intermezzis.
- Schubert: Imprompt. y M. Musicales.
- Torres-Gallego-Alvarez: Música y sociedad (enciclopedia musical para BUP).
- Schoenberg: Armonía.
- Arenosa-Oliver-Pildain: Lenguaje musical.
- María Pilar Escudero: ABC de la música (para EGB). ABC de la flauta dulce (para EGB). Pedagogía musical, I, II (para EGB). Flauta dulce, I, II (para EGB).
- Antonio Arias: Antología de estudios. Vol. III. Para violín. Vols. I, II.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 14 de noviembre de 1980.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

2002

CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de octubre de 1980, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de jardín artístico el pazo de Faramello, en Rois (La Coruña).

Advertido error en el texto remitido para publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de 27 de diciembre de 1980, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

Tanto en el título como en el contenido de la Resolución, cuantas veces se cita el Ayuntamiento de Teo (La Coruña), debe entenderse Ayuntamiento de Rois (La Coruña).

Mº DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

2003

ORDEN de 1 de diciembre de 1980 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro la Fundación benéfico-docente de «financiación», denominada «Banco Herrero», de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la clasificación e inscripción de la «Fundación Banco Herrero», de Oviedo, como benéfico-docente de financiación, y

Resultando que por don Juan María Urquiola Permisán, Secretario del Consejo de Administración del «Banco Herrero, Sociedad Anónima», de Oviedo, mediante escritura otorgada el 18 de octubre de 1979, ante el Notario de la misma residencia, don Casáreo Menéndez Santirso y al número 1.736 de su protocolo, constituyó una fundación benéfico-docente particular denominada «Banco Herrero», con domicilio en Oviedo, calle Fruela, número 11, con objeto de conceder becas o ayudas económicas a estudiantes y Profesores de Ciencias Económicas y Empresariales, destinadas al fomento y desarrollo de la investigación económica y financiera, en colaboración con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Oviedo;

Resultando que a virtud de las instrucciones cursadas por la Subdirección General de Recursos y Fundaciones del Ministerio de Educación, por acuerdo de la Junta general celebrada el día 5 de marzo último se autorizó a don Luis Fernández de la Buerga, Tesorero de la Fundación, para formalizar la rectificación y ampliación del articulado de los Estatutos contenidos en el documento público de su creación, y así consta en la escritura otorgada por el mismo, ante el anterior fedatario, con fecha 17 de marzo del corriente año y número 433 de su protocolo;

Resultando que el capital inicial de la Fundación está constituido por 1.000.000 de pesetas, depositadas a su nombre en una cuenta de la citada Entidad bancaria, cuyas rentas se cifran

en 75.000 pesetas que, junto a las aportaciones de los fundadores y otras Entidades, se adscriben al cumplimiento del objeto fundacional;

Resultando que la representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato Rector integrado por las siguientes personas:

Presidente: Don Ignacio Herrero Alvarez, Director general del Banco Herrero.

Secretario: Don José Alvaro Cuervo García, Director del Departamento de la Facultad de CC. EE. de la Universidad de Oviedo.

Tesorero: Don Luis Fernández de la Buerga, del mismo Banco.

Vocales:

Don José Luis García Delgado, Decano de dicha Facultad.
Don Rafael Anes Alvarez, Director del Departamento de la misma.

Don Luis María Menéndez Valenciano, Subdirector general del citado Banco.

Constan las filiações completas de todos ellos y la aceptación de sus respectivos cargos con carácter gratuito, en escritura otorgada el 24 de octubre de 1979, ante el mismo Notario mencionado y al número 1.777 de su protocolo;

Resultando que en los Estatutos que constan de cinco capítulos y 29 artículos, se expresan las atribuciones de cada uno de los miembros del Patronato, la forma de deliberar, y adoptar acuerdos, así como la de cubrir las vacantes que se produzcan;

Resultando que igualmente se establecen las bases para la selección de los beneficiarios y concesión de las ayudas o becas, porcentajes y plazos para su efectividad y formalidades que han de cumplir los solicitantes, de escasa capacidad económica, con declaración expresa de que las decisiones del Jurado designado para su adjudicación, son inapelables;

Resultando que los Estatutos contienen, asimismo, las normas concernientes a la Contabilidad de la Fundación, justificación de su gestión económica y supuestos de su modificación o extinción;

Resultando que la Delegación Provincial del Ministerio de Educación informa favorablemente el expediente;

Vistos el artículo 137 de la Ley General de Educación, el Reglamento de las Fundaciones Culturales de 21 de julio de 1972, el Real Decreto de 29 de junio de 1979 y demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que al dictado de lo previsto en el artículo 103.4 del Reglamento de 21 de julio de 1972, en relación con el artículo 2.º del Real Decreto de 29 de junio de 1979, es de la competencia del Ministerio de Universidades e Investigación el reconocimiento y clasificación de la Fundación mencionada en base a lo previsto en el artículo 137 de la Ley General de Educación, así como el acuerdo de su inscripción, habida cuenta de que sus fines docentes son de carácter universitario y se expresa dedicación a la investigación, en íntima colaboración con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Oviedo, siendo evidente su naturaleza cultural privada, en su modalidad de «financiación», de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.º, 2, del referido Reglamento;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Fundación se ajustan a las exigencias de los artículos 1.º, 6.º y 7.º del citado texto reglamentario;

Considerando que a la vista del presupuesto ordinario para el primer ejercicio, se estiman suficientes las dotaciones previstas para el cumplimiento de los fines fundacionales, en concordancia con las actividades programadas para el mismo período;

Considerando que examinados los distintos documentos incorporados al expediente, se estiman cumplidos los requisitos reglamentarios, previo el obligado trámite de informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Universidades e Investigación, que determina el artículo 85 del precitado Reglamento, en relación con el Real Decreto de 29 de junio de 1979, para el pronunciamiento ministerial sobre el reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación mencionada, con el carácter de benéfico-docente privada de «financiación», condicionadas sus prestaciones a las circunstancias y posibilidades económicas de sus beneficiarios;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos y Fundaciones del Ministerio de Educación y el informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer y clasificar como Fundación benéfico-docente de «financiación», la denominada «Banco Herrero», de Oviedo, calle Fruela, número 11, así como acordar su inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas.

Segundo.—Confirmar el Patronato Rector designado en la Carta fundacional, bajo la Presidencia de don Ignacio Herrero Alvarez, integrado por los restantes miembros anteriormente relacionados.

Tercero.—Que de la presente se cursen los traslados y publicaciones oficiales prevenidos al efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.